

CONSTANCIA: El presente expediente se recibió en este Despacho el 29 de Junio del 2021, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo además que venció el término de treinta (30) días con los cuales contaba la parte demandante para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto visible a folio 18 del expediente. No lo hizo. Fueron hábiles: 10,11,13,14,18,20,21,24,27,28,31 de Mayo del 2021, 1,2,3,4,8,10,11,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28,29,30 de Junio del 2021, hasta las 5 P.M.(Los días 12,19,25,26 de Mayo del 2021, 9 de Junio del 2021 no corrieron términos judiciales por el paro Nacional programado por Asonal Judicial). Armenia Q., Julio 14 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

Armenia Q., Julio catorce del dos mil veintiuno.

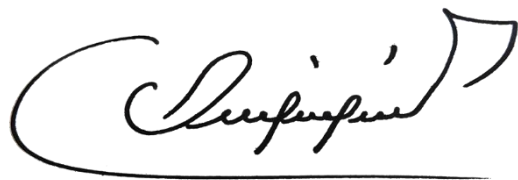
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y no habiéndose cumplido por la parte actora, lo dispuesto en el auto Mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021), obrante a folio 18 de este cuaderno, al no realizar las gestiones necesarias para la notificación a la parte demandada del auto que libro mandamiento de pago en su contra, es que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve,

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **JORGE ORLANDO DUQUE SALAZAR** en contra de los señores **DELADIER JULIÁN GARCÍA SALGADO y NIDIA PEÑA BOHORQUEZ**, por desistimiento tácito de la demanda.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos allegados con la demanda, con las anotaciones correspondientes.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandante.

5. **NOTIFICAR** a las partes de la presente decisión, por estado. (Artículo 317 del Código General del Proceso).
6. **ARCHIVAR** la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 15 de Julio del 2021. No. 116.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8718c7c66a72d657e8e60a9a1904cc3113dace98962e19d497f75f8ceadcf9a3

